



MUNICIPALIDAD DE LUCERNA
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
Tel. 99999145

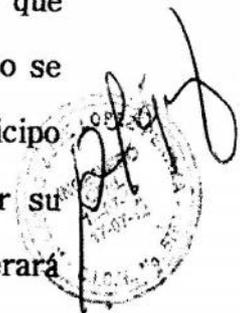
CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO

CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO
DEL MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINANCIAMIENTO FONDOS DE
MUNICIPALIDAD DE LA LABOR

Nosotros, **OBDULIO MERCADO MEJIA** Alcalde de la Municipalidad de LUCERNA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1408-1966-00029, con domicilio y residencia en el municipio de LUCERNA , Departamento de OCOTEPEQUE , quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LUCERNA y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el ING: RICARDO JOSE LOPEZ , mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0501-1988-06416, quien actúa como ejecutor de proyectos. , con domicilio en la ciudad de San Marcos de , Departamento de Ocotepeque, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP).. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la

Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Casco Urbano de Lucerna, Municipio de La Lucerna, LA COMUNIDAD: Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO, LEMPIRAS CON 19/100 (L. 596,095.19). Procedentes de la Municipalidad de La Lucerna, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. De no presentar pagos a cuenta se deducirá el impuesto correspondiente al presente contrato CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 119,219.00) equivalente, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 10 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados



10 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. SEPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (LPS. 745.00) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.. NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por La Municipalidad, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del Veinte Y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del ELSUPERVISOR. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al Veinte y Cinco (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. La Municipalidad cubrirá dicho monto con fondos propios. DÉCIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem, likely representing the Municipalidad.

COMUNIDAD, representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción,. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a EL CONTRATISTA.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la Municipalidad como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD , de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo

de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD , según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 10 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de La Lucerna, Departamento de Ocatepeque, a los Veinte y Tres días del mes de Noviembre del año 2015



ABDULIO MERCADO MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



RICARDO JOSÉ LOPEZ
CONTRATISTA



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque

Correo electrónico muni.lucerna@yahoo.com Teléfono 9999-9145

Contrato

Nosotros **OBDULIO MERCADO MEJÍA**, Identidad 1408-1976-00029, en representación de la Municipalidad de Lucerna, como Alcalde Municipal según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en punto único en sesión extraordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2013. Quién para efecto de este contrato se denominaran, **Él CONTRATANTE. SAUL MOISES ALVARADO**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, con identidad No 1503-1970-00853, con domicilio en este Municipio Lucerna Ocotepeque actuando en condición de **CONTRATISTA** que para efecto de este contrato que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **PRIMERO: El CONTRATO: consiste en mano de obra en la Reposición de Techo con Lamina de Aluzinc y estructura metálica en Centro de Educación Básica de Aldea Santa Rosita, lo que consiste en las siguientes actividades. Desmontaje de lámina techo existente, solera de 15x20 cms, pared de bloque simple de 15 cms, castillo de 15x15, entabicado canaleta contraviento. El cual se regirá por las clausulas siguientes: realizara la actividad, que se detallan en el contrato. SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: en virtud del presente se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización será a partir de la firma del presente Contrato. TERCERO: GARANTIA: EL CONTRATADO se compromete a garantizar la buena calidad del trabajo realizado en virtud de este contrato. CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO: El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado y entregarlo por un lapso de un mes a partir de la firma del presente. El contratado se compromete a entregar el trabajo en la fecha indicada. QUINTO: MONTO DEL CONTRATO: El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps. 22,852.50, (Veinte y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos lempiras, con Ctsv. exactos) que es el monto acordado del contrato SEXTA: LA FORMA DE PAGO: se le deducirá el 12.5% del impuesto a la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) que corresponde a la cantidad de lps.2,856.57, Dos Mil Ochocientos**

Handwritten signature or initials on the left margin.

Cincuenta Y seis Lempiras, con Cincuenta Siete Cts. Exactos. Quedando un total a apagar de Lps. **19,995.93**, Diez y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco Lempiras, con Noventa y Tres Cts. exactos, del total del contrato, se le dará un anticipo del 20% del total del Contrato lo que corresponde a la cantidad de Lps. **4,570.50**, Cuatro Mil Quinientos Setenta Lempiras, con Cincuenta Cts. en una orden de pago y el resto hasta entregar terminado dicho trabajo y en las mejores condiciones. **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado pagara al contratante en conceptos y daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocotepaque 10 de Noviembre Año del 2015.




Obdulio Mercado Mejía
Alcalde Municipal



Saúl Moisés Alvarado
Contratista

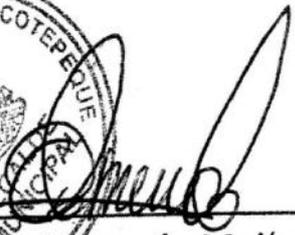


Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque
Correo electrónico Muni.lucerna@yahoo.com Teléfono 9999-9745

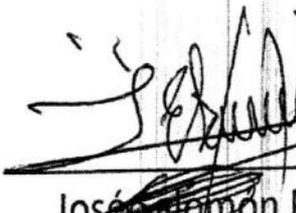
Contrato

Nosotros **OBDULIO MERCADO MEJÍA**, Identidad 1408-1976-00029, en representación de la Municipalidad de Lucerna, como Alcalde Municipal con **Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha 13 de Diciembre del 2013**. Quién para efecto de este contrato se denominara, **Él CONTRATANTE. JOSE SALOMON PLEITEZ PEÑA**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con identidad No 1407-1964-00101 con domicilio en La Labor Ocotepeque, actuando en condición de **CONTRATISTA** que para efecto de este contrato se denominara con las clausulas ya establecidas. Hemos convenido en celebrar **UN CONTRATO. Por la compra de 30 metros de piedra de rio clasificada de 1 a 3 pulgadas, para utilizarla en el proyecto alcantarillado sanitario, en Aldea de Santa Rosita**. El cual se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: JOSE SALOMON PLEITEZ PEÑA** realizara la actividad, que se detallan en el contrato. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** en virtud del presente se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización será a partir de la firma del presente Contrato. **TERCERO: GARANTIA: EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la buena calidad del trabajo realizado en virtud de este contrato, **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO:** El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado en la cláusula y entregarlo por un lapso de **30 días hábiles**, Por cualquier atraso a partir de la firma del presente contrato. El contratado se compromete a entregar el material en la fecha indicada. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:** El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps. **20,412.50** (Veinte Mil Cuatrocientos Doce Lempiras, Cincuenta Cts. Exactos, no se le hará la retención del impuesto del 15% porque presenta abonos a cuenta). **SEXTA: LA FORMA DE PAGO:** El 100% que corresponde al total del contrato en una sola orden de pago hasta dar por entregado el material en el lugar que será utilizado dicho material. **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado

pagara al contratante en conceptos y daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocoatepeque 12 de Noviembre Año del 2015.



Obdulio Mercado Mejía
Alcalde Municipal



José Salomón Pleitez Peña
Contratista



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocatepeque

Correo Electrónico muni.lucerna@yahoo.com Teléfono 9999-9145

CONTRATO TECHO DE GALERA

Nosotros **OBDULIO MERCADO MEJÍA**, Alcalde Municipal según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en sesión Extraordinaria de fecha **13 de Diciembre del Año 2013 punto único**, con Identidad 1408-1976-00029, en representación de la Municipalidad de Lucerna, como Alcalde Municipal quién para efecto de este contrato se denominara. **Él CONTRATANTE. JOSE DANIEL GONZALES PEREZ**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, Maestro de obra, con identidad No **1415-1967-00123**, con domicilio en este Municipio de Lucerna, Departamento de Ocatepeque. Actuando en condición de **CONTRATISTA** que para efecto de este contrato se denominara el **CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como en efecto **UN CONTRATO**. Que Consiste en la construcción de Galera de 21.5 metros de Largo por 5.00 de ancho en el Centro de Educación Básico de la Comunidad de Junta de Los Caminos; por lo que desarrollara las siguientes actividades. Trazado y marcado, excavación y botado de material tipo 1, mampostería de 60% piedra y 40% mortero, pedestal de concreto, columna metálica, techo de canaleta, canal de aguas lluvias y el bajante para el canal de aguas lluvias. El cual se registrá por las clausulas siguientes: **JOSE DANIEL GONZALES PEREZ**, realizara las actividades, que se detallan en este contrato. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** en virtud del presente contrato se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización del mismo **TERCERO: GARANTIA: EL CONTRATADO** se compromete a garantizar bien el trabajo realizado y entregarlo a la Municipalidad de Lucerna. **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO:** El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado en la cláusula a partir de la firma del presente contrato dentro de **15 días**. El contratado se compromete a entregar el trabajo en la fecha indicada en las mejores condiciones. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:** El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps. **9,000.00**, Nueve Mil Lempiras Exactos. **SEXTA: LA FORMA DE PAGO:** Se le retendrá el 12.5% de impuesto a la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) la cantidad de Ips.

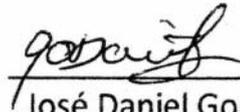
Obdulio Mercado Mejía

1,125.00, Mil Ciento Veinte y Cinco Lempiras Exactos. Quedando un total para cancelar **Lps.7,875.00**, Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos. Se le otorgara un anticipo de Lps. **1,575.00**, Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos, en una orden de pago y el resto hasta que haya terminado el trabajo. . **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado pagara al contratante en conceptos y daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocoatepeque a los 26 días del Mes de Noviembre Año del 2015.

Una copias de igual valor.




Obdulio Mercado Mejía
Alcalde Municipal



José Daniel Gonzales Pérez
Maestro de Obra